

EVALUACIONES

La **evaluación externa** será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Por su parte, la **evaluación interna** se llevará a cabo en apego a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Sus resultados serán publicados y entregados a las instancias previstas en el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Derecho a Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.